

VSC-PARP-024-2023

ESTADO No. PARP-024-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **04 de ABRIL de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	RITA YOMAIRA RINCÓN MONCAYO y LUIS HERNANDO VILLOTA VELA	03/04/2023	98	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. IIB-14051, con base en lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 28 de diciembre de 2022 y el 27 de diciembre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4. del Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada

					con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. IIB-14051, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2. del Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.3. del Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley
--	--	--	--	--	---

				685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. IIB-14051, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o constancia del que el mismo se encuentra en trámite. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6. del Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor
--	--	--	--	--

					de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD o, en los siguientes autos, así: Auto Par Pasto No. 365 del 02 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-040-20 del 08 de septiembre de 2020, relativos a la: - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2019; I y II de 2020. - Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. Auto Par Pasto No. 052 del 01 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-024-2022 del 02 de marzo de 2022, relativos a la: - Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para estudio y aprobación de la Autoridad Minera. - Renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2021. - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2019, 2020 y 2021, con sus respectivos planos anexos. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020; y I, II, III y IV de 2021. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. 3. RECORDAR al titular minero que mediante Auto Par Pasto No. 066 del 13 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-004-19 del 27 de febrero de 2019, se declaró mayores valores pagados, así: i) Un mayor valor pagado por la suma de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 626.718), por concepto de canon
--	--	--	--	--	---

					superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración; ii) Un mayor valor pagado por la suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 16.486), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, cancelados mediante comprobantes de consignación No. 36933689 del 30 de enero de 2012 y 64593376 del 06 de agosto de 2014 realizados en la cuenta No. 4578-69995458 del Banco Davivienda; sumas que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.25. del Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. 4. RECORDAR al titular minero que mediante Resolución No. GTRC-0048-11 del 01 de junio de 2011, notificado mediante Edicto No. GTRC-0172-11 fijado entre los días 30 de junio a 07 de julio de 2011, se declaró mayor valor pagado por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 626.718), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, suma que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.25. del Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera. 6. RECORDAR titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, el Programa de Trabajos y Obras – PTO se deberá presentar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.
--	--	--	--	--	---

					8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que NO puede realizar actividades de construcción, montaje y/o explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado: 1) El Programa de Trabajos y Obras (PTO) para estudio y aprobación de esta Autoridad Minera; 2) El acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 3) Presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6. del Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. 9. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que, hasta el próximo 19 de abril de 2023, deberá presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I de 2023, con su correspondiente comprobante de pago. 10. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones: • SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Reservas Forestales Ley Segunda: Pacífico. Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Min ambiente a septiembre 2021 fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Fecha de Actualización 25 de ene. de 2022 - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Resguardo Indígenas El Sande Pueblo AWÁ. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.24. del Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023. 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 063 del 14 de marzo de 2023.
--	--	--	--	--	--

					12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00151-52	ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN	03/04/2023	99	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 057 del 03 de marzo de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i> para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I y II de 2022, con su respectivo comprobante de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 057 del 03 de marzo de 2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su

					defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 0015152, con base en lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación en forma legible del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 057 del 03 de marzo de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán
--	--	--	--	--	--

				primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. RECORDAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de MULTA Y/O CAUSAL DE CANCELACIÓN, mediante: Auto Par Pasto No. 567 del 28 de diciembre de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-053-18 del 31 de diciembre de 2018, relativo a: - Acreditar el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.248.835), más los intereses generados desde 5 de febrero de 2013 hasta fecha efectiva de pago, con una tasa del 12% efectivo anual, por concepto de la vista técnica de seguimiento y control llevada a cabo el día 14 de enero de 2014. El valor de la visita se fijó en Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013. Auto Par Pasto No. 293 del 22 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-046-21 del 23 de julio de 2021, relativos a: - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2003 y 2011; y FBM Anual de 2003, 2004 y 2011. - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2021, con su respectivo comprobante de pago. Auto Par Pasto No. 159 del 8 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. VSC-PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022 - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021 Auto Par Pasto No. AUT-908-787 del 19 de septiembre de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-075-2022 del 23 de septiembre de 2022, relativos a: - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, para efectos de la evaluación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 057 del 03 de marzo de 2023.
--	--	--	--	---

					3. RECORDAR al titular minero que, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13. del Concepto Técnico Par Pasto No. 057 del 03 de marzo de 2023, el mayor valor declarado en Auto Par Pasto No. 038 del 28 de enero de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP007-20 del 29 de enero de 2020, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 145) correspondiente al mayor valor pagado por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2019; y, NUEVE PESOS (\$ 9) correspondiente al mayor valor pagado por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019; fueron imputados mediante Auto Par Pasto No. 293 del 12 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-046-2021 del 23 de julio de 2021, a la obligación pendiente por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2020, y los intereses generados por el pago extemporáneo, quedando un saldo a favor del titular minero por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 137), la cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería bajo el comprobante de consignación No. 20190718135840 del 18 de julio de 2019, para lo de su competencia. 4. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, cuenta con Plan de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante Auto Par Pasto No. 211 del 29 de abril de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-033-2020 del 1 de julio de 2020. 5. RECORDAR titular del Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral 3.10. del Concepto Técnico PARP No. 057 del 03 de marzo de 2023.
--	--	--	--	--	---

					6. INFORMAR que Licencia Especial de Explotación No. 00151-52, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO mediante Resolución No. 225 del 02 de julio de 1996. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 057 del 03 de marzo de 2023. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17486	SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO (Q.E.P.D.)	03/04/2023	100	DISPOSICIONES RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR a los herederos determinados e indeterminados del señor SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas interesadas en la Licencia de Explotación No. 17486, que NO pueden realizar actividades de explotación en el área objeto de la licencia, por cuanto la misma se encuentra vencida desde el 27 de noviembre de 2021, y así también, por cuanto mediante Resolución No. VCT 000200 del 05 de marzo de 2020, corregida mediante Resolución No. VCT 000561 del 28 de octubre de 2022, ambas ejecutoriadas y en firmas desde el día 10 de enero de 2023, fue denegada la solicitud de derecho de preferencia por muerte, solicitada por los señores LEONOR BEATRIZ CAICEDO ORTEGA, ALBA FELISA CAICEDO ORTEGA, y FRANCISCO JAVIER CAICEDO ORTEGA. Lo anterior so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 058 del 03 de marzo de 2023.

				2. RECORDAR que dentro de la Licencia de Explotación No. 17486 hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera de manera SIMPLE o bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CANCELACIÓN, mediante: Auto Par Pasto No. 023 del 29 de enero de 2016, notificado en estado número PARP-004-16 del 03 de febrero de 2016, relativos a la: - Acreditar el pago del saldo pendiente por concepto de regalías del IV trimestre de 2012, por valor de OCHO MIL CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 8.041), más los intereses que se causen desde el 22 de febrero de 2013, hasta le fecha en que se compruebe el pago. - Acreditar el pago del saldo pendiente por concepto de regalías del I trimestre de 2015, por valor de SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 6.047), más los intereses que se causen desde el 09 de julio de 2015, hasta le fecha en que se compruebe el pago. Auto Par Pasto No. 150 del 25 de mayo de 2016, notificado en estado número PARP-018-2016 del 02 de junio de 2016, relativos a la: - Presentación del plano anexo correspondiente al Formato Básico Minero FBM Anual de 2015, con su respectivo plano anexo. Auto Par Pasto No. 296 del 21 de noviembre de 2017, notificado en estado número PARP-018-17 del 29 de noviembre de 2017, relativos a la: - Acreditar el pago del saldo pendiente por concepto de regalías del II trimestre de 2016, por valor de VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 20.965), más los intereses que se causen desde el 06 de julio de 2017, hasta le fecha en que se compruebe el pago. - Acreditar el pago del saldo pendiente por concepto de regalías del IV trimestre de 2016, por valor de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 8.745), más los intereses que se causen desde el 14 de marzo de 2017, hasta le fecha en que se compruebe el pago. - Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2017. Auto Par Pasto No. 179 del 18 de abril de 2018, notificado en estado número PARP-179-18 del 19 de abril de 2018, relativos a la: - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2017; y, I de 2018.
--	--	--	--	---

					- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo. Auto Par Pasto No. 424 del 11 de octubre de 2018, notificado en estado número PARP-042-18 del 16 de octubre de 2018, relativos a la: - Saneamiento de las NO CONFORMIDADES de Higiene y Seguridad Minera relacionadas en el Informe de Visita de Inspección No. IV-PARP-152-17486-18 del 18 de septiembre de 2018. Auto Par Pasto No. 457 del 15 de noviembre de 2018, notificado en estado número PARP-046-18 del 21 de noviembre de 2018, relativos a la: - Saneamiento de las NO CONFORMIDADES de Higiene y Seguridad Minera relacionadas en el Informe de Visita de Inspección No. IV-PARP-175-17486-18 del 7 de noviembre de 2018. Auto Par Pasto No. 023 del 18 de enero de 2019, notificado en estado número PARP-001-19 del 22 de enero de 2019, relativos a la: - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, y, IV de 2018. - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2018, con su correspondiente plano anexo. Auto Par Pasto No. 508 del 26 de noviembre de 2019, notificado en estado número PARP-061-19 del 27 de noviembre de 2019, relativos a la: - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, y, III de 2019. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2019. Auto Par Pasto No. 049 del 31 de enero de 2020, notificado en estado número PARP-010-20 del 030 de febrero de 2020, relativos a la: - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. Auto Par Pasto No. 333 del 29 de julio de 2020, notificado en estado número PARP-037-20 del 04 de agosto de 2020, relativos a la: - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, y, II de 2020. Auto Par Pasto No. 008 del 01 de febrero de 2021, notificado en estado número PARP-004-21 del 10 de febrero de 2021, relativos a la:
--	--	--	--	--	---

					- Acreditar el pago del saldo pendiente por concepto de regalías del III trimestre de 2011, por valor de TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 314), más los intereses que se causen desde el 28 de octubre de 2011, hasta le fecha en que se compruebe el pago. - Acreditar el pago del saldo pendiente por concepto de regalías del II trimestre de 2012, por valor de NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$ 515), más los intereses que se causen desde el 24 de agosto de 2012, hasta le fecha en que se compruebe el pago. - Presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de los años 2012, 2019 y 2020, con su correspondiente plano anexo. Auto Par Pasto No. 522 de 01 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-070-2021 de 02 de diciembre de 2021, relativos a: - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres de III, y, IV de 2020; I, II, y, III de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Auto Par Pasto No. 214 del 28 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-037-2022 de 29 de abril de 2022, relativos a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo a través del Sistema de Gestión Minero SIGM-Anna Minería. - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Auto Grupo de Seguimiento y Control – Zona Occidente No. 000095 del 29 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-037-2022 de 29 de abril de 2022, relativos a: - Saneamiento de las NO CONFORMIDADES de Higiene y Seguridad Minera relacionadas en el Informe de Visita de Inspección No. IV-PARP-097-17486-22 del 21 de diciembre de 2022. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 058 del 03 de marzo de 2023. 3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la
--	--	--	--	--	--

					obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. SIN LUGAR a acoger la recomendación dispuesta en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARP No. 058 del 03 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que si bien durante la vigencia 2012 se programaron DOS (2) visitas de fiscalización integral, del expediente que contiene la Licencia de Explotación No. 17486, se advierte que solo fue ejecutada una visita el día 21 de marzo de 2012, y cuyas conclusiones constan en el Informe de Visita No. GTRC-057-12 del 23 de abril de 2012, acogido en Auto No. GTRC-0167 del 24 de abril de 2012, no obstante, haberse recibido por parte del titular minero, TRES (3) pagos así: i) Pago por valor de SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$611.217,3) realizado el día 06 de marzo de 2015 a la cuenta de ahorros No. 000-629006 (Radicado No. 201590800023); ii) Pago por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 499.534) realizado el día 10 de abril de 2015 bajo el No. PIN 16201503063438 a la cuenta de ahorros No. 0122171701 (Radicado No. 0159080003562); iii) Pago por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$ 486.033) bajo el No. PIN 16201503060441 realizado el día 10 de abril de 2015 a la cuenta de ahorros No. 0122171701 (Radicado No. 0159080003562), por lo cual se hace necesario nueva evaluación documental respecto de este punto. Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 273 del 09 de septiembre de 2015.
--	--	--	--	--	---

					5. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 058 del 03 de marzo de 2023. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de ABRIL de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 17

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP